

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Provincia de Río Negro

RESOLUCION N° 00000019-2013

VISTO: los hechos de gravedad y crisis social, los cuales son de público y notorio conocimiento, acontecidos durante el día 20 de diciembre de 2012, en esta ciudad y;

CONSIDERANDO:

- que el día en cuestión, se llevaron a cabo en distintos puntos de esta ciudad; hechos delictivos de gran importancia, produciéndose violación de domicilios comerciales, saqueos, destrucciones (en algunos casos totales), incendios (por citar algunas de las circunstancias acontecidas); los que fueron llevados a cabo por una orda de personas desconocidas;
- que la situación generada fue de un caos total y social, afectando seriamente el patrimonio de varios comerciantes (en su mayoría pequeños y/o medianos comerciantes) que se vieron involucrados en forma involuntaria;
- que esto acarrea en principio, dos situaciones claramente determinadas: por una parte que algunos propietarios de comercios lentamente y con un gran esfuerzo tanto emocional como monetariamente, puedan retomar su actividad comercial y por el otro, están aquellos que ante la magnitud de las pérdidas se ven en la obligación de cerrar definitivamente su comercio, para lo cual deberán realizar la baja comercial;
- que el Estado municipal debe acompañar necesariamente a los comerciantes afectados, en cualquiera de las situaciones detalladas en el párrafo precedente;
- que aquel que haya sido afectado en esta situación, deberá acreditarlo mediante la presentación de la correspondiente denuncia policial;
- que asimismo, se cotejará con la información que posea la Cámara de Comercio y DGR sobre la totalidad de los comercios involucrados;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1.EXIMIR: a todos los comerciantes afectados por los hechos delictivos llevados a cabo durante el día 20 de diciembre de 2012, del pago en concepto de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene y de Servicios Retribuidos como así también del Derecho de habilitación comercial en el caso de corresponder. Siendo en el primero de ellos por el término de seis (6) meses, a contar desde el 20/12/2012 y hasta el 20/05/2013.

2.ORDENAR: a las áreas intervinientes que estudien los mecanismos, a fin que los créditos originados a favor del municipio, en estos casos puntuales y en el período detallado en el Art. 1°), no sean requeridos y/o exigible su cancelación a futuro. Esto como una manera de compensación por parte del Estado municipal hacia el comerciante, ante el permanente cumplimiento para con las contribuciones municipales.

3.NO SE REQUERIRA libre de deuda alguno a aquel comerciante que, por los hechos detallados precedentemente, se encuentren en la triste obligación de dar la baja comercial; debiendo presentar en su defecto, la documentación detallada en los considerandos.

4.NOTIFICAR de la presente Resolución al contribuyente que haya sido afectado.

5.TOMAR CONOCIMIENTO las áreas e instituciones correspondientes.

6.La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.

7.Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 8 de enero de 2013.-